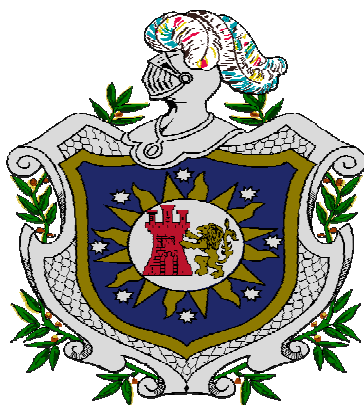


**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

**UNAN-LEÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**



**Monografía para optar a la licenciatura en Derecho.**

“Análisis jurídico del impacto de la entrada en vigor del acuerdo sobre  
Facilitación del comercio en la Integración Económica Centroamericana”

**ELABORADA POR:**

Br. Pamela Nicole Quezada Carrión.

**TUTOR:**

**DR. DENIS IVÁN ROJAS LANUZA.**

**Mayo del 2015.**

**“A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD”**

## **DEDICATORIA**

*A mi padre celestial, Dios, y a mis padres terrenales, Federico Quezada y  
Juana Carrión.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A mis profesores, en particular a mi tutor, quien con entrega y esmero me guío en las diferentes etapas de este trabajo monográfico.*

*A mis compañeros de clase, por su motivación y contribuir en discusiones académicas referente al tema.*

*Finalmente, pero no menos importante, a mis padres por su apoyo incondicional y fomentar en mí los valores del esfuerzo, dedicación y amor por el trabajo investigativo.*

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL IMPACTO DE LA  
ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO SOBRE  
FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN LA  
INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
CENTROAMERICANA”**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....</b>	<b>7</b>
1.1.    Antecedentes históricos del subsistema de Integración Económica de Centroamérica.....	7
1.2.    Antecedentes históricos del acuerdo sobre facilitación del comercio.....	9
1.3.    Contenido y alcances del AFC.....	14
<b>CAPÍTULO II: ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN ECÓNOMICA DENTRO DEL SICA.....</b>	<b>20</b>
2.1.    Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.....	20
2.2.    Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Protocolo de Guatemala.....	23
2.3.    Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.....	27
2.4.    Convenio Marco para Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.....	29
2.5.    Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.....	31
<b>CAPÍTULO III: HALLAZGOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN EL SICA.....</b>	<b>35</b>
3.1.    Aspectos materiales de la situación de los países miembros del SICA.....	35

3.1.1. Situación económica actual de los Estados miembros del SICA.....	35
3.1.2. Estado de preparación de los países del SICA.....	35
3.2. Influencia de la facilitación del comercio en el proceso de integración económica.....	41
3.3. Propuesta de elementos a considerar.....	44
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>FUENTES DEL CONOCIMIENTO.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>57</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación responde al contexto actual globalizador en que vivimos, en él se pretende conducir al lector por un conjunto de situaciones que le permitan emitir una opinión propia sobre el tema. La facilitación del comercio, por sí mismo, no es un término nuevo, pues ha estado en el seno de conferencias mundiales desde el siglo pasado, pero ha sido hasta el año 2013, cuando en Bali, Indonesia, se adoptó un acuerdo que se presume beneficiará tanto a los países desarrollados como a los menos adelantados.

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, es un instrumento sumamente complejo, tiene por objetivo asegurar trámites comerciales más diligentes que promuevan las exportaciones, y es pues en este sentido que los puntos concretados en el mencionado acuerdo sientan las bases sobre los principales retos vigentes para la región centroamericana y los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en dicha temática.

Por ello y pese a su dificultad, los países no pueden ignorar la imperante necesidad de adoptar para su legislación interna las disposiciones contenidas en el Acuerdo, y en el caso particular de Centroamérica, organizada bajo un Sistema de Integración, desde la óptica de que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, constituye una oportunidad al desarrollo económico-social.

El comercio internacional es un ámbito sumamente dinámico, por lo que fue de inminente necesidad que organismos internacionales como la OMC, crearán concierto entre sus países miembros para establecer normas internacionales de facilitación del comercio, lo que incide a su vez en una



transformación de las legislaciones internas, internacionales e integracionistas de los países.

Desde 2008, hubo contrariedad política entre los representantes de los Estados, lo que se ha traducido en pérdidas económicas de las transacciones comerciales internacionales, disminución de las posibles fuentes de empleo, entre otras incidencias que han obligado a los países a unificar sus voluntades en pro del desarrollo y resurgimiento de la Organización Mundial del Comercio.

La adopción de los acuerdos firmados en Bali en diciembre de 2013, sobre la Facilitación del Comercio (AFC), comprometen a los Estados firmantes a que acoten las disposiciones contenidas en ellas, en particular a los bloques regionales, como es el caso del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). La región para poder insertarse en la economía mundial, debe ajustarse a éste proceso de dinamización lo cual requiere de una gran cantidad de recursos económicos, humanos y mayormente la voluntad política de los Estados de impulsar su propia integración económica.

Finalmente el presente trabajo pretende humildemente analizar el impacto jurídico de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio dentro de la Integración Económica Centroamericana.

En virtud del anterior planteamiento cabe preguntarse: **¿Cuál será el impacto jurídico de la entrada en vigor del “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio” en el proceso de Integración Económica Centroamericana?**

El tema de investigación planteado es novedoso y merece la plena atención de los y las investigadoras, pudiendo aportar hallazgos significativos a la comunidad regional en general. Temas comerciales no son tan difundidos





en los medios sociales, aun con las tecnologías de la información, por ende la realización de un trabajo investigativo es de gran relevancia, ya que permitirá obtener una perspectiva objetiva, meramente académica, que brinde los lineamientos básicos que permitan a la población lego conocer de los acuerdos suscritos a nivel internacional y cómo estos pueden generar cambio al sistema en el que vivimos.

Este estudio es una antesala a lo que ocurrirá a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, ya que será hasta ese entonces cuando se puedan observar las medidas reales a tomar por los gobiernos centrales de la Región y en particular aquellas que sean vinculantes con la integración económica del SICA.

Hasta la fecha no se han encontrado tesis afines al mismo; no obstante encontramos que en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-León, se presentó en el año 2005 una tesis denominada “El impacto de las rondas de la OMC en los procesos de integración”, la que fue presentada por la Bra. María Elena Delgadillo Duarte, bajo la tutoría del Lic. Díaz Mier.

Posteriormente y para optar a título de Postgrado fue presentado por la Lic. Dania Elena Tolentino la tesis sobre: “El apoyo de las instituciones financieras multilaterales y otros organismos al sistema de integración regional” con la tutoría de la Lic. Ana Villalta en 2008.

Ambas tesis reflejan el interés de la comunidad universitaria en diferentes niveles por indagar y contribuir a la población en general con información objetiva sobre el desarrollo comercial de la región centroamericana teniendo como eje clave para profundizar en el proceso de integración.



Asimismo observando el impacto que contienen las disposiciones adoptadas en el paquete de Bali, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), desde su Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas (DEEP), emitió en su tercer boletín informativo de abril del año 2014, un tópico denominado “Facilitación del comercio en Centroamérica: retos y condiciones actuales”, el que con su contenido de cinco páginas ha sido el principal incentivador para la realización de este trabajo monográfico, pues rescata la suma importancia que tiene la suscripción de compromisos internacionales.

Es así, que en el siguiente trabajo de investigación se ha querido rescatar aquellos elementos en cuyo estudio no se haya profundizado con anterioridad. La dimensión del problema en cuestión es sumamente ambiciosa, pues como objetivo general se pretende *analizar el impacto jurídico de la entrada en vigencia del AFC sobre el proceso de Integración Económica Centroamericana.*

Para la consecución de dicho objetivo se han planteado cuatro objetivos particulares, el primero de ellos es *examinar el contenido y los alcances del “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio” (AFC) adoptado en la novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Bali, Indonesia en diciembre del año 2013.* En segundo lugar se pretende *proporcionar un análisis jurídico de los principales instrumentos de integración económica suscritos en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), en aquellas particularidades vinculantes al AFC.* En tercer lugar se ha de *identificar cuál es el estado actual en que se encuentra el proceso de integración económica, dentro del SICA;* y por último pero no menos importante *indagar cómo impactaría jurídicamente el AFC, al*



subsistema de integración económica del SICA, al momento de su entrada en vigor de conformidad a la sección II, categoría de disposiciones del AFC.

Dentro de este último punto de sistematización del problema es pertinente especificar que en él se pretende analizar cuáles son las ventajas para el sistema de integración, cuál es el avance individual que está realizando cada uno de los países de la región, así como, los cambios sugeridos a realizarse de manera conjunta por cuanto existan vacíos y/o reformas necesarios en la legislación integracionista que se ha venido forjando en las últimas décadas.

Es necesario proceder con la descripción técnica y metodológica bajo la cual se realizará el presente estudio. Por ello, tenemos que en virtud del carácter con el que está revestido y según su objetivo, es considerada como una investigación meramente descriptiva, ya que está destinada a describir el fenómeno jurídico a suscitar sobre la integración económica centroamericana, a consecuencia de la entrada en vigor del AFC.

Se utilizó el diseño de investigación no experimental, descriptivo, puesto que se trata de la recolección de datos en un solo momento y en un tiempo único, indagando la incidencia que tienen y los valores que se manifiestan en las variables.

Para alcanzar los fines señalados se considera necesario sustraer información de diversas fuentes de datos tanto primarias como secundarias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1991). Capítulo 9: Recolección de datos. En R. Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación (págs. 285-288). Naucalpan de Juárez: McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V.



Las fuentes de conocimiento primarias se obtuvieron del derecho positivo de la región centroamericana. Las fuentes secundarias comprenden a la jurisprudencia científica relevante y pertinente. Asimismo se vio la necesidad de recurrir a información existente y disponible que se ha conseguido con otro propósito<sup>2</sup>. Esta información será sustraída de medios electrónicos y de naturaleza especializada.

La información obtenida se procesó de manera manual, por ser ésta la más sencilla, de bajo costo, pues no requiere de la compra de licencias de programas de procesamiento de datos. Para su narrativa se hizo uso de los programas de procesador de textos Office 2013.

Por último, es necesario indicar al lector que éste trabajo está compuesto de tres capítulos, el primero hace una referencia cronológica de las fases que ha experimentado la facilitación del comercio, así como las atravesadas en el proceso de integración económica centroamericana. Posteriormente se analiza la base jurídica bajo la cual se desarrollan las relaciones comerciales entre los Estados miembros del SICA, y para culminar se identificarán los hallazgos provenientes de la realización del presente estudio.

---

<sup>2</sup> Alvarado Cervantes, O. (2009). Fuentes de Datos. En O. Alvarado Cervantes, *Compilación de Metodología de la Investigación*. Managua: Universidad Centroamericana (UCA) p. 1-5.



## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

### **1.1. Antecedentes históricos del subsistema de Integración Económica de Centroamérica.**

El subsistema de Integración Económica de Centroamérica se remonta a la época de la hoy extinta, Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Se podría dividir su evolución en tres etapas, la primera que va desde 1958 a 1980 en las que se da su surgimiento y expansión. Posteriormente la etapa de estancamiento y retroceso comprendida en el período 1980 a 1990, y por último la que abarca desde la década de los 90' hasta la actualidad, la que es denominada por los estudiosos como la de resurgimiento y adaptación al proceso de globalización.

El subsistema nace con la firma del “Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica de Centroamérica” en junio de 1958, con el que se fomenta un fuerte avance económico al impulsar las exportaciones y la producción interregional. En 1960 se suscribió el Tratado General de Integración Económica Centroamericana por los cinco países que actualmente conforman el Mercado Común Centroamericano (MCCA).

Los resultados de la aplicación de las políticas del MCCA se evidenciaron en un sorprendente aumento del comercio intrarregional, que se vio afectado posteriormente por tensiones políticas, y en la actualidad ha recuperado su dinamismo, convirtiéndose en el segundo mercado de intercambio según datos estadísticos a 2013 de la Secretaría para la Integración Económica Centroamericana (SIECA).



La segunda etapa del subsistema al que hemos hecho referencia está caracterizada por una parálisis y un retroceso del proceso de integración, a consecuencia de las guerras internas y del contexto internacional adverso.

En este período se prefirió acudir al comercio extra regional que al de los países signatarios del Tratado General. Las exportaciones intra grupo, después de haber alcanzado el monto récord de 1.135 millones de dólares en 1981 (18% de las exportaciones totales), en 1985 registraron 544 millones de dólares (15% de las exportaciones totales), un retroceso en el intercambio comercial del esquema de integración. No fue sino hasta 1986 que el comercio interregional detuvo su caída e inició su recuperación.<sup>3</sup>

Tras el cese de conflictos internos e internacionales a inicios de los noventa los países de la región decidieron aprobar el Plan de Acción Económico en Centroamérica (PAECA), con el fin de crear un nuevo marco jurídico, una nueva estructura arancelaria y analizar la política exterior conjunta, entre otras acciones. Como resultado al año siguiente, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá suscribieron el Protocolo de Tegucigalpa, que estableció el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) consolidado como el marco institucional de la subregión, cuyo objetivo fundamental era llevar a cabo la integración centroamericana, no sólo comercial, sino también la social y política.

En 1993 se firmó el Protocolo de Guatemala o Protocolo al Tratado General<sup>4</sup>. En él se concibe a la integración económica como un subsistema del

---

<sup>3</sup> N.U. CEPAL. Subsección México. (23 de Diciembre de 2009). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Recuperado el 10 de Abril de 2015, de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25899/LCmexL954\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25899/LCmexL954_es.pdf?sequence=1)

<sup>4</sup> Los Estados miembros que lo suscribieron en 1993 fueron: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica. Hasta el 29 de junio de 2012, se adhiere Panamá, mediante el



SICA y se propone cubrir cada etapa de la integración; no obstante este Protocolo no es de carácter vinculante por lo que no se puede exigir a los Estados Miembros que alcancen las etapas en él abordadas.

Actualmente el SICA es un sistema de integración a la carta, es decir, que se permite que los Estados Miembros decidan unilateralmente cuáles tratados desean suscribir dentro el marco de la integración y cuáles no. Dicho proceso ha venido a entorpecer la gestión integracionista y es junto a la falta de carácter vinculante uno de los mayores obstáculos para proceder con una verdadera unión económica del Bloque.

## **1.2. Antecedentes históricos del acuerdo sobre facilitación del comercio**

La facilitación del comercio nace o es concebida por vez primera el 1º de agosto de 2004 cuando se adopta el texto de la decisión del Consejo General sobre el programa de trabajo de Doha (el “paquete de julio”), conteniendo marcos y otros acuerdos concebidos para focalizar las negociaciones y elevarlas a un nivel superior. Según el anexo D de dicho documento, se llega a un consenso explícito de iniciar las negociaciones sobre la facilitación del comercio, y las modalidades de éste, las que consisten en agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Las negociaciones tendrán también por finalidad potenciar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad en esta esfera.

Los resultados de las negociaciones tendrán plenamente en cuenta el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados. Por lo que estos países sólo tendrán que asumir

---

“protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de integración económica del sistema de integración Centroamericana”.



compromisos en la medida compatible con las necesidades de cada uno de ellos en materia de desarrollo, finanzas y comercio o con sus capacidades administrativas e institucionales.

En 2005 se celebra una conferencia ministerial en Hong Kong, China, SAR, con la cual se espera poner la pauta final al año siguiente; sin embargo, esto estaba lejos de ser, porque aun cuando en el texto adoptado en 2006 parecía reafirmar y concertar en que los países tendrían la voluntad política de negociar, la realidad fue distinta. El bloque de países desarrollados impuso sus fechas límites para dejar de otorgar subvenciones y créditos a la exportación a nivel interno, haciendo caso omiso a la iniciativa de los países menos desarrollados que se unieron para lograr una intervención mínima que fue totalmente aplastada.

Tres grandes temas han marcado fundamentalmente el punto crítico de este proceso: el acceso a los mercados para productos agrícolas, para los bienes industriales y la ayuda interna a la agricultura<sup>5</sup>. En adición a ello, un punto que obstaculizaba más alcanzar las metas de la Ronda de Doha era que iba bajo la idea de mayoría absoluta indivisible, es decir que todas las decisiones debían adoptarse conjuntamente, no siendo divisibles unas de otras, lo que genera que se tengan que otorgar concesiones de un sector para recibir de otro, además que hace que las negociaciones se dispersen del objetivo principal, el desarrollo.

---

<sup>5</sup>Hidalgo Gallo, Rosibel (24/05/11). Comercio Internacional ¿Recuperación recaída?. Centro de Investigaciones de Economía Internacional de la Universidad de La Habana. Consultado el 19 de mayo de 2015, disponible en <http://www.argenpress.info/2011/05/el-comercio-internacional-recuperacion.html>





La lista completa de los temas de negociación, incluyendo las mejoras del paquete de julio de 2004 y las hechas en la Conferencia Ministerial de Hong Kong en 2005, abordaba los temas siguientes:

- ✓ Agricultura.
- ✓ Algodón.
- ✓ Acceso a los mercados (no agropecuarios)
- ✓ Equilibrio entre la agricultura y el AMNA
- ✓ Propiedad Intelectual
- ✓ Inversiones
- ✓ Competencia
- ✓ Transparencia de la contratación pública
- ✓ Facilitación del comercio
- ✓ Normas de la OMC: antidumping
- ✓ Normas de la OMC: subvenciones
- ✓ Normas de la OMC: Acuerdos regionales
- ✓ Solución de diferencias
- ✓ Medio ambiente
- ✓ Comercio electrónico
- ✓ Pequeñas economías
- ✓ Comercio, deuda y finanzas
- ✓ Comercio y transferencia de tecnología
- ✓ Cooperación técnica
- ✓ Países menos adelantados (PMA)
- ✓ Trato especial y diferenciado
- ✓ Aplicación
- ✓ ADPIC y salud pública



- ✓ ADPIC: reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación
- ✓ ADPIC y biodiversidad
- ✓ Marco Integrado
- ✓ Cuestiones Relativas a los productos básicos
- ✓ Coherencia
- ✓ Ayuda para el comercio
- ✓ Miembros de Reciente adhesión
- ✓ Adhesiones

Para 2006 fecha en que debían culminar las negociaciones se reúnen los ministros de comercio de más de 60 países en Ginebra para salvar la ronda que se encuentra en un momento crítico, pero no logran su cometido. En julio del mismo año los ministros del G-6 (principales potencias comerciales de las que se esperan acuerdos de principios), se reúnen en la misma ciudad, pero no logran sacar al proceso de la crisis. Las conversaciones quedan suspendidas. Comienza a haber una ruptura del protocolo de la OMC, las conferencias ministeriales se dan hasta dos veces por año en un carácter “informal”; no obstante, no es suficiente para recuperar el hilo de las negociaciones por un continuo contraste entre los que tienen poder de negociación y los países en desarrollo y PMA, que los superan en número.

Transcurren los años y para 2008 los textos no han cambiado mucho, existe un estancamiento y el panorama no es alentador para los PMA, tal como lo dice la investigadora de la Red del Tercer Mundo, con sede en Malasia, Reid Smith *“los países menos adelantados de las uniones aduaneras tendrán que recortar sus aranceles, con la consiguiente pérdida permanente de*



*ingresos para el Estado, mayor competencia por las importaciones y un equilibrio de pagos cada vez peor".*

Un verdadero progreso se da cinco años después en la isla indonesia de Bali donde esta vez, en palabras del propio director general de la OMC, Roberto Azevedo “... *hubo unidad entre todos los miembros*”, y es de tal envergadura que es el primer acuerdo global que logra la organización multilateral desde su creación en 1995.

En el marco de la novena conferencia ministerial de Bali, efectuada en la isla indonesia de Bali, del 3 al 7 de Diciembre del año 2013, se observó la necesidad de retomar ciertos temas de Doha y acordar sobre ellos, aunque no fuese de la manera prevista en un inicio hace 12 años. De tal forma que estos acuerdos lograron revivir a la que se consideraba ineficaz OMC.

En esta conferencia se adoptaron diez acuerdos aceptados por los 159 países miembros del organismo. Los ámbitos en los que hubo acuerdo fueron:

- a) **Facilitación del Comercio:** como elemento central, que incorpora numerosas prácticas y normas promovidas por la Organización Mundial de Aduanas, tendientes a simplificar y agilizar los flujos comerciales. Se compone de reglas obligatorias que van desde garantizar transparencia y la publicación de las normas aduaneras hasta regular procedimientos de apelación y revisión de decisiones administrativas, pasando por resoluciones anticipadas, disciplinas sobre cargas y derechos de aduanas, normas sobre manejo y despacho de mercancías, envíos urgentes, reglas para el tránsito, inspecciones previas, ventanilla única y cooperación aduanera, entre lo más destacado. Permite a los países en



desarrollo autocalificarse para implementar ciertas disposiciones en plazos mayores, según su nivel de desarrollo y con la posibilidad de optar a asistencia técnica.

- b) Elementos de lo negociado en grupo de negociación de agricultura: administración de contingentes arancelarios; seguridad Alimentaria; y, competencia de las exportaciones.
- c) Desarrollo: para reforzar, precisar y hacer más operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, se prevé un mecanismo de vigilancia para evaluar cómo operan esas disposiciones en los distintos Acuerdos y adoptar propuestas específicas.

### **1.3. Contenido y alcances del AFC**

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), cuya nomenclatura es WT/MIN(13)/36 – WT/L/911, principalmente se construye para reafirmar los principios contenidos en el anexo D, del paquete de julio, así como para fortalecer tres pilares del comercio internacional que figuran en el GATT de 1994, siendo estos: artículo V, que corresponde a la libertad de tránsito; artículo VIII, el cual aborda los derechos y formalidades referentes a la importación y exportación; y finalmente el artículo X sobre la publicación y aplicación de los reglamentos comerciales, reconociendo y teniendo en cuenta el principio de Trato Especial y Diferenciado (TED) para los países en desarrollo (PED) y menos adelantados (PMA).

El nuevo Acuerdo sobre facilitación del comercio de la OMC está dividido en tres secciones: sección I, que trata sobre las medidas de facilitación del comercio y las obligaciones; sección II, que se centra en los acuerdos de flexibilidad para los países en desarrollo y los países menos



adelantados; y sección III, sobre las disposiciones referidas al establecimiento de un comité permanente de facilitación de comercio en la OMC.

Se trata de un total de 13 artículos. Los asuntos de facilitación del comercio en la sección I están dispuestos en los 13 artículos que se indican a continuación: artículo 1: publicación y disponibilidad de la información; artículo 2: publicación y consulta previa; artículo 3: resoluciones anticipadas; artículo 4: procedimientos de apelación o revisión; artículo 5: otras medidas para mejorar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia; artículo 6: sanciones sobre las tarifas o cargos a las importaciones y exportaciones; artículo 7: levante y despacho de bienes; artículo 8: cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera; artículo 9: movimiento de bienes para la importación bajo control aduanero; artículo 10: formalidades relacionadas con la importación, la exportación y el tránsito; artículo 11: libertad de tránsito; artículo 12: cooperación aduanera; artículo 13: disposiciones Institucionales.

En la sección II del AFC se plasman como se había mencionado anteriormente, las disposiciones especiales para los PMA y los PED. Básicamente estas disposiciones permiten a los países desarrollados y menos adelantados aplicar el Acuerdo a su propio ritmo. Cada país determinará cuándo aplicará las distintas disposiciones técnicas y puede especificar las disposiciones que solo estará en condiciones de aplicar si recibe asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad.

Los compromisos de los PED y PMA se clasificarán siguiendo las categorías que se indican a continuación<sup>6</sup>:

---

<sup>6</sup> Acuerdo sobre Facilitación de Comercio. Sección II: categoría de disposiciones.



- ✓ Los compromisos de la categoría A son aquellos que un Estado miembro aplicará una vez que entre en vigor el acuerdo;
- ✓ Los compromisos de la categoría B son aquellos que un Estado miembro aplicará en una fecha posterior al período de transición;
- ✓ Los compromisos de la categoría C son aquellos que el Estado miembro aplicará después del período de transición y de la adquisición de la capacidad para su puesta en marcha a través de la provisión de asistencia técnica y apoyo para la creación de la capacidad.

Para cumplir con los compromisos en la categoría C, cada país tendrá que alcanzar un acuerdo con agencias donantes para conseguir la asistencia técnica y/o la creación de la capacidad que necesite. Una vez que se alcancen dichos acuerdos, los países tienen que notificar a la OMC cuándo esperan que se pueda aplicar dicho compromiso. Se ha establecido un procedimiento complejo de información previa que cubre las situaciones en las que un país tiene dificultad para obtener el apoyo que necesita, o en las que tiene problema para el cumplimiento de los compromisos sin asistencia técnica, y necesita transferir ciertos compromisos de la categoría B a la C. En estos casos está prevista la notificación al comité sobre facilitación del comercio.<sup>7</sup>

Por último en la sección tercera del Acuerdo están contenidas las disposiciones que establecen un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC y exigen que los miembros tengan un comité nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. También contiene algunas disposiciones finales.

---

<sup>7</sup> Centro de Comercio Internacional. (2013). Costes y Beneficios de la Facilitación del Comercio. En *Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMC: Una guía de negocios para los países en desarrollo* Ginebra: ITC. (págs. 1-5).



El AFC resulta ser una enmienda al Acuerdo existente de la OMC, el cual comenzó con la decisión unánime de los ministros en Bali, de indicarle al consejo general de la OMC que adopte lo que se conoce como “Protocolo de Enmienda”. Pero antes de que este protocolo sea redactado, el texto preliminar del AFC deberá pasar por una revisión legal. Posteriormente, deberá ser insertado en la lista de anexos del Acuerdo sobre la OMC, específicamente en el anexo 1 A de acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías.

En resumen, para que el AFC entre en vigor, debe darse lo siguiente:

- a) que el Comité preparatorio sobre Facilitación del Comercio<sup>8</sup> realice el examen jurídico del Acuerdo y elabore el protocolo de enmienda para que lo apruebe el consejo general de la OMC;
- b) que dos tercios de los miembros de la OMC acepten ese protocolo de enmienda. Es decir, lo establecido en el artículo X (enmiendas), párrafo 3 del Acuerdo de Marrakech<sup>9</sup>.
- c) que se incorpore al anexo 1 A del Acuerdo sobre mercancías de la OMC.

Se suponía que no más tardar del 31 de julio del año 2014, el consejo general se reuniría para adoptar el protocolo de enmienda elaborado por el comité preparatorio y para anexar al AFC las notificaciones de los miembros que contengan los compromisos de inmediata aplicación sobre Facilitación del Comercio, quedando abierto para su aceptación hasta el 31 de julio de 2015<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Comité creado en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, párrafo segundo.

<sup>9</sup> Acuerdo por el cual se da el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC), dado en la ciudad de Marrakech, Morocco, el 15 de abril de 1994. Consultado en: [http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/04-wto\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm)

<sup>10</sup> AFC. Párrafo 3º.



Sin embargo, no fue sino hasta el 27 de noviembre de 2014 que los 160 países miembros de la OMC adoptaron tres decisiones, siendo una de ellas la adopción del protocolo de enmienda por el que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio se inserta formalmente en el conjunto de normas de la OMC. Con ello se abre la vía para la aplicación y entrada en vigor del AFC, con todos los beneficios económicos, bien documentados, que ello traerá consigo tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo. La decisión también implica que el mecanismo para el acuerdo sobre facilitación del comercio ya es operativo.

Dicho mecanismo es una nueva iniciativa que consiste en complementar los esfuerzos que están realizando organismos regionales y multilaterales, donantes bilaterales y otras partes interesadas con el fin de prestar asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad en materia de facilitación del comercio, y servirá para coordinar los esfuerzos de aplicación.<sup>11</sup>

Hasta la fecha únicamente cuatro países han ratificado el acuerdo<sup>12</sup> y más de una docena está en proceso de ratificación<sup>13</sup>; no obstante, para que entre en vigor se requiere de 2/3 de los 160 países que conforman la OMC.

Dado estos plazos establecidos en el propio AFC, sumado a su necesaria incorporación a las respectivas legislaciones nacionales por parte de cada uno

---

<sup>11</sup> OMC. (Diciembre de 2014). *Noticias Parlamentarias*. Recuperado el 2 de Abril de 2015, de Boletín de Información de la OMC para parlamentarios. Boletín Nº 24: [https://www.wto.org/spanish/forums\\_s/parliamentarians\\_s/newsletter24\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/forums_s/parliamentarians_s/newsletter24_s.pdf). Pág. 2

<sup>12</sup> Hong Kong, China el 8 de diciembre de 2014; Singapur el 8 de enero de 2015; Estados Unidos de América el 23 de enero de 2015; Isla de Mauricio 5 de marzo de 2015.

<sup>13</sup> A abril 2015, se pudo constatar que los países que a nivel interno ya iniciaron procesos para la ratificación del AFC son: Chile, Colombia, El Salvador, Unión Europea, Georgia, Korea, México, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Arabia Saudita, China Taiwán, Japón, Nueva Zelanda y Suiza.





de los miembros de la OMC, es de esperar que los compromisos, obligaciones y beneficios no se materialicen sino hasta dos años aproximadamente.



## **CAPÍTULO II: ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DENTRO DEL SICA**

Dentro del Sistema de Integración Centroamericana es basto y amplio el material a estudiar en lo que a Derecho positivo concierne, es pues está una de las características más importantes con las que cuenta el sistema, el gran inconveniente radica en la falta del elemento supranacional en sus instituciones y la ausencia del carácter vinculante en su normativa integracionista.

A continuación se efectuará un análisis de los instrumentos vigentes en el subsistema de Integración Económica Centroamericana, lo que nos permitirá conocer las medidas adoptadas en la región y aquellos aspectos relacionados con el contenido en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, pudiendo posteriormente indicar la existencia de vacíos legales o bien la necesidad de reformar o incorporar algún instrumento a los existentes, hecho que constituye la base medular del presente trabajo.

Cabe mencionar que el análisis de los principales instrumentos regionales en materia económica vigentes se efectuará en orden cronológico, es decir, se comenzará por aquellos que hayan sido suscritos con anterioridad, hasta llegar a los de reciente data.

### **2.1. Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana**

Se firma el 10 de junio de 1958 en Tegucigalpa, Honduras. De sus países suscriptores se excluyen Belice y Panamá. Es necesario realizar una



nota aclaratoria sobre este tratado y es que se encuentra vigente en cuanto a todas aquellas disposiciones que no contravengan lo estipulado en el protocolo de Guatemala.

A parecer personal, era el perfecto instrumento jurídico para iniciar un proceso integracionista. Aun cuando en él figuraban una serie de reservas que entorpecían su razón de ser.

En su artículo primero los Estados contratantes dejan ver su intención clara de constituirse en una unión aduanera; sin embargo, reconocen que para tal efecto es necesario iniciar con un espacio de libre intercambio de mercancías y por ende es en función de ello que realizan dicho instrumento. Del cual se esperaba alcanzar un nivel de perfección en diez años.

Las mercancías originarias del territorio de los Estados contratantes, incluidas en la lista del anexo “A” del tratado, quedan exentos del pago de derechos de importación y de exportación, y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden, cualquiera que fuera su destino. De igual forma, gozan de tratamiento nacional en todos ellos y estarán exentas de toda restricción o medida de control cuantitativo, con excepción de las medidas de control que sean legalmente aplicables en los territorios de los Estados contratantes por razones de sanidad, seguridad o de policía.<sup>14</sup>

Se abordan las prácticas discriminatorias sobre el intercambio de mercancías<sup>15</sup>, la violación a dichas prácticas se dio de manera repetida durante

2. <sup>14</sup> Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración económica Centroamericana, arto. 1 y

<sup>15</sup> Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración económica Centroamericana, arto. 9.



el tiempo, a manera de represiva en momentos de conflictos intra y extrarregionales suscitados décadas más tardes como el de Colombia y Honduras en contra de Nicaragua, donde este último estableció el “impuesto nacional”, que gravaba de manera excesiva todo bien y servicio importado, manufacturado, ensamblado cuya procedencia u origen fuera de cualquiera de los dos primeros países.

En artículos siguientes se explica la necesidad de garantizar una verdadera libre movilidad de las mercancías y las medidas en contra el comercio desleal. Respecto a este punto en particular, podemos citar un ejemplo nuevamente protagonizado por las Repúblicas hermanas de Honduras y Nicaragua, en las que el vecino del norte violentaba el artículo 12 en el que se estipula que los Estados deben evitar exportar mercancías a los demás Estados a un precio inferior del valor normal, tal como hace un par de años se estuvo introduciendo huevos de procedencia hondureña a un costo menor que el huevo nicaragüense ocasionando una evidente amenaza a la producción de Nicaragua.

En el capítulo quinto del tratado en estudio se trata el tema del transporte y la comunicación, de somera manera se pueden identificar que desde mediados del siglo pasado, la infraestructura vial ha sido un desafío para el comercio intrarregional, mismo que en la actualidad según reportes internacionales permanece como uno de los cuatro principales obstáculos para el desarrollo.<sup>16</sup>

Por otra parte en el articulado se crea la comisión centroamericana de comercio integrada por representantes de cada una de las partes

---

<sup>16</sup> WEF. (2014). *The Global Enabling Trade Report 2014*. Ginebra: WEF. Págs. 4-16; 33-39; 49ss.



contratantes, la cual se reunirá con la frecuencia que requieran sus labores o cuando lo solicite cualquiera de los Estados contratantes<sup>17</sup>. Algo muy importante que se plantea es que los Estados signatarios adoptaran, como base de sus aranceles de aduanas, y asimismo para fines estadísticos, la nomenclatura arancelaria uniforme centroamericana y la nomenclatura uniforme de exportación centroamericana, de conformidad al capítulo IX sobre disposiciones generales en su artículo vigésimo segundo.

La vigencia de este instrumento era de diez años, pues se esperaba que fuera el tiempo necesario para perfeccionar esta etapa y proceder con el siguiente paso (unión aduanera), y en el supuesto caso que no se pudiera lograr se extendería su vigencia por lapsos de 10 años hasta que no hubiera acuerdo en contrario. Como ya se dijo al inicio, este instrumento aún se encuentra vigente, por lo que se puede pensar que es un reconocimiento tácito de los países de la región de que no han logrado perfeccionar siquiera esta etapa inicial del proceso de integración en el que se ha sumergido al bloque por más de medio siglo.

## **2.2. Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Protocolo de Guatemala**

Se firma el tratado en 1960. En el que *“Los Gobiernos de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, Con el objeto de reafirmar su propósito de unificar las economías de los cuatro países e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica a fin de mejorar*

---

<sup>17</sup> Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica 1958, artículo XVIII.



*las condiciones de vida de sus habitantes... Han decidido celebrar el presente Tratado... ”.*<sup>18</sup>

Treinta y tres años más tarde, los países observan la necesidad de adoptar un protocolo a dicho tratado, que viene a adecuarse al contexto por el que atraviesan Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Este tratado resulta más ambicioso que el efectuado en la década de los sesenta, ya que pretende guiar a la región centroamericana por el sendero de la integración económica, y a lo largo de su articulado se gesta la idea de la zona libre de comercio, incursionar al mundo de las negociaciones comerciales con terceros a forma de bloque, alcanzar la unión aduanera y la libre movilidad de factores productivos, para alcanzar la cúspide de la integración económica mediante la formación de una política monetaria y financiera centroamericana.

Es bastante curioso, el hecho de que siendo que el Protocolo de Guatemala, a como es conocida esta reforma o adecuación al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, no se haya abordado el tema del Mercado Común Centroamericano desde una perspectiva más profunda, pues constituye un eslabón clave en la consecución de la unión monetaria y fiscal. Lo que si se logra apreciar es el atinado salvamento que se realiza en su texto cuando se afirma que el proceso integracionista es sumamente gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas<sup>19</sup>.

De manera, poco adecuada y no convencional los países firmantes han decidido recoger algunos elementos del tratado que están en consecución al alcance de los objetivos visualizados. No se implica que las fases deben

---

<sup>18</sup> Tratado General de Integración Económica Centroamericana. párrafo primero del preámbulo

<sup>19</sup> Protocolo de Guatemala, 1993. Arto 1, literal b.



acotarse una por una ni en un orden preestablecido, pero si es pertinente señalar que deben mantener una lógica de ser, no debiendo avanzar en otra sección del Protocolo cuando hay otras que requieren mayor seguimiento y perfeccionamiento.

Por ejemplo, no podemos aseverar que en la región existe una verdadera unión aduanera o un mercado común, cuando nuestros productores encuentran una serie de dilaciones al momento de transbordar sus mercancías de un país a otro, que ponen en riesgo la calidad de los productos y ocasionan una alza en los costos de producción. Lo que no resta el mérito a avances como la implementación de un formulario aduanero único centroamericano.

Desde finales del siglo pasado se visualizó el peso que generaban los cinco países, hasta ese entonces suscriptores del tratado<sup>20</sup> dentro de las negociaciones frente a terceros, ya que los bienes y servicios que ofrece la región son complementarios entre sí, y a su vez se logra cumplir con parte de las metas que imponen los países más desarrollados, por citar un ejemplo está el caso del azúcar, producto el cual toda la región se compromete en generar una cantidad determinada y exportarla, sin poner en menoscabo la seguridad alimentaria de sus respectivos países.

A su vez de manera muy atinada, se dejó la fase de la unión económica de último, puesto que requiere de máximos esfuerzos políticos, de los cuales se ha carecido en la región, haciendo el sueño de una sola Centroamérica más difícil. A forma muy superficial se concibió “el peso centroamericano” el cual no es de curso común, no se utiliza en las transacciones comerciales

---

<sup>20</sup> Incorporación de Panamá el 29 de junio de 2012.



intrarregionales, y no basta para alcanzar la unión económica. Sino obsérvese el caso de la Unión Europea, la cual no ha alcanzado en su totalidad la integración monetaria.

El avance del protocolo en su totalidad hasta la fecha ha sido realmente modesto, si se compara con las metas propuestas implícitamente en él. Si Centroamérica contase con una verdadera unión aduanera, la implementación del AFC, resultaría sumamente sencilla, pues más que todo, versaría en cambiar la forma de transar con terceros, ya que habría una experiencia previa en el mercado intrarregional. Con dicha experiencia, me atrevería a decir que los países reflejaran niveles superiores de preparación y capacitación para implementar el AFC, así como los demás acuerdos comerciales que nazcan del GATT.

Se espera que dicha unión aduanera sea la “piedra angular del proceso de integración, creando un mayor mercado que favorezca la inversión extranjera, introduzca mayor competencia y por lo tanto mejore la competitividad de las empresas, potencie las economías de escala y otorgue una capacidad de negociación más fuerte en el escenario internacional.”<sup>21</sup>

Un aspecto muy relevante en el análisis de este tratado fue que en el mismo se aclara que no son admitidas ninguna especie de reserva, con lo que restringe la práctica de los países de manejar una integración “a la carta”<sup>22</sup>.

En el artículo 23 del Tratado, se crea una secretaría permanente, con carácter de persona jurídica, que lo será a la vez del consejo económico centroamericano y del consejo ejecutivo, y a la que se le denomina Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

---

<sup>21</sup> Combescot, Phillipe. La integración centroamericana: Realidad Perspectivas. “La estrategia de cooperación regional de la Unión Europea en Centroamérica”. Recuperado el 28/03/2015. Consultado en [http://eeas.europa.eu/ca/docs/integ\\_1203\\_es.pdf](http://eeas.europa.eu/ca/docs/integ_1203_es.pdf). Págs. 21-24.

<sup>22</sup> Tratado General de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. Arto. 64.





La SIECA ha sido la encargada de organizar y cooperar para la adopción de instrumentos posteriores que han venido a regular y tratar de armonizar las legislaciones centroamericanas, en materia comercial.

### 2.3. Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

Suscrito en la sede del SIECA, en 1984, es un documento sumamente similar al tratado de libre comercio de mercancías e integración económica del 58. Durante su vigencia ha sufrido cuatro protocolos de enmienda.<sup>23</sup>

En los considerandos del mismo se logra observar como los países reconocen el estancamiento en el que se encontraban y pretendían que con la suscripción del presente instrumento pudieran verdaderamente impulsar el desarrollo económico, mediante un reajuste y nueva orientación.

El régimen del que se trata el convenio estaba constituido por<sup>24</sup>:

*“a) El arancel centroamericano de importación, formado por los rubros con los derechos arancelarios que aparecerán en el anexo "A";*

*b) La legislación centroamericana sobre el valor aduanero de las mercancías, contenida en el anexo "B" y su reglamento<sup>25</sup>;*

*c) El código aduanero uniforme centroamericano y su reglamento;*

*ch) Las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven de este convenio.”*

A forma institucional se crean tres órganos, los que son el consejo arancelario y aduanero; el comité; y la secretaría.

A partir de su capítulo III, sobre el arancel centroamericano de importación, se comienzan a efectuar una serie de cambios en comparación

<sup>23</sup> Protocolos al Convenio: 1992, 1994, 1995 y 1999.

<sup>24</sup> Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. Arto. 3

<sup>25</sup> Derogado por Protocolo al Convenio “legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías. Anexo B” Firmado el 17 de septiembre de 1999 en San José Costa Rica.



con el tratado multilateral de libre comercio e integración centroamericana, debido a que se adopta como fundamento del SAC<sup>26</sup>, la nomenclatura del sistema armonizado, con las enmiendas que contenidas a la fecha de suscripción del instrumento en estudio y las que en el futuro se le incorporaron.

Un aspecto muy importante que debe rescatarse de este convenio es que en él pareciera que existe en la región una “unidad monetaria”. Dista bastante de la realidad centroamericana llegar a esta fase del proceso de integración, pues la unidad monetaria consiste en *“la fijación irrevocable de los tipos de cambio entre las monedas de los países participantes para lograr la implantación de una moneda única, así como en la aplicación de una política monetaria y de tipos de cambio comunes, cuyo objetivo fundamental sea mantener la estabilidad de precios.”*<sup>27</sup>

Sin embargo, según el artículo 20 unidad monetaria y conversión de monedas: *“Para los fines de la unidad y uniformidad arancelaria se tendrá como unidad de cuenta el “peso centroamericano”, con el valor que el consejo monetario centroamericano decida fijarle...”* Es interesante que para un tema de alta relevancia sólo se dedique un artículo y no se hayan abordados aspectos más profundos acerca la supuesta “unidad monetaria” tales como la emisión de la moneda en común; qué institución sería la encargada de su emisión, de acuñar, de calcular el interés, la inflación, etc.; entre otros temas.

---

<sup>26</sup> Clasificación Oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano.

<sup>27</sup> Bracamonte, J., & Campos, J. F. (s.f.). *Monografías*. Recuperado el 10 de Abril de 2015, de Unidad Económica y Monetaria: el Euro: <http://www.monografias.com/trabajos/euro/euro.shtml#ixzz3WYnZr0f2>



Dentro del capítulo X sobre las disposiciones transitorias, en el transitorio séptimo los Estados signatarios se comprometieron a adoptar el Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA) y su reglamento, cuya edición actual es la IV.

#### **2.4. Convenio Marco para Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana**

Fue firmado en la ciudad de Guatemala en el año 2007, a manera de cumplimiento del artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala). En él los signatarios consideran que por el menor desarrollo relativo de Centroamérica, es indispensable crear un fondo internacional estructural y de inversiones, el cual coadyuve al proceso de unión aduanera y se aproveche en mayor medida la vinculación económica y comercial con terceros Estados y grupos de países.

La unión aduanera se pretende lograr mediante la consecución de las siguientes etapas:

- a) promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio;
- b) modernización y convergencia normativa; y
- c) desarrollo institucional.

Es importante ver cómo los países deciden suscribir el instrumento en estudio de acuerdo a normativa internacional como lo es el arto. XXIV 8<sup>a</sup>, del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994. Asimismo se ve la voluntad de los signatarios de iniciar un proceso de asimilación de nuevos procesos internacionales que vayan preparando al subsistema para su gradual perfección, estamos hablando pues de la



facilitación del comercio. En el Convenio se concibe que la FC es un objetivo de la primera etapa para la consecución de la unión aduanera, dirigido a alcanzar un total libre comercio intrarregional y a agilizar la circulación en el territorio aduanero de las mercancías originarias y no originarias. De igual forma está enfocado en establecer y garantizar el funcionamiento de los mecanismos legales, facilidades informáticas, logísticas y de infraestructura que permitan a cada Estado parte administrar y recaudar de manera eficiente los derechos arancelarios a la importación, tributos y otros gravámenes al comercio exterior; y a su vez garantizar que las aduanas intrafronterizas entre los Estados parte continúen operando y promuevan gradualmente y en forma coordinada, la facilitación y agilización del comercio y cobro de gravámenes correspondientes<sup>28</sup>.

A 2007 y en la actualidad sigue siendo una preocupación la incapacidad de la región por establecer una unión aduanera. En el tratado se reitera una vez más la imperante necesidad de armonizar en la totalidad el arancel externo común; de establecer aduanas periféricas, es decir, que para la región tengamos únicamente dos aduanas, una en la frontera con los Estados Unidos Mexicanos y la otra al sur con la República de Colombia, sin menoscabo de las aduanas intrarregionales que solo funcionarían como oficinas de control.

Igualmente se convoca a una coordinación de los servicios aduaneros y paraduaneros<sup>29</sup> de los Estados partes, así como una armonización de las

---

<sup>28</sup> Convenio Marco de para Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. Arto. 2 y 3.

<sup>29</sup> CAUCA IV. Arto 13 inco 2: *“Se entenderán por servicios paraduaneros aquellos que se aplican a las mercancías en operaciones de comercio exterior, tales como sanitarios, veterinarios, fitosanitarios, farmacéuticos, de control de calidad o demás existentes, y cuya autorización constituye un requisito previo para el levante de las expediciones de los recintos aduaneros.”*



normativas regionales en consideración de los compromisos internacionales que se han estado suscribiendo.

Por otra parte en el articulado de este instrumento se manda a desarrollar documentos regionales en materias como propiedad intelectual y política de competencia, en otras como servicios e inversiones remite a los acuerdos pre existentes.

## **2.5. Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento**

En el Convenio de Régimen Arancelario Aduanero se dispone la implementación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento. Actualmente se encuentra en vigencia el CAUCA IV, el cual fue aprobado por medio de la resolución número 223-2008 y su reglamento mediante resolución 224-2008 ambas por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), el 25 de abril de 2008, con dicha aprobación se deroga la resolución 85-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano.

*El código aduanero uniforme centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los Estados parte conforme los requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el convenio sobre el régimen arancelario y aduanero centroamericano.*<sup>30</sup>

En este código se aborda de manera más profunda lo que en el convenio de 2007 sólo se mencionaba de manera superficial acerca de armonizar los

---

<sup>30</sup> CAUCA IV. Título I, disposiciones generales; capítulo único, artículo 1: objeto.



servicios aduaneros. Se manda a que los servicios aduaneros adopten las medidas pertinentes para:

“ a) crear un marco común de gestión de riesgo; b) establecer criterios comunes y ámbitos de control prioritarios; c) regular el intercambio de información y de análisis de riesgo entre las administraciones aduaneras.”<sup>31</sup>

A forma institucional se manda a que los Estados partes establezcan y apliquen su propio estatuto de carrera administrativa aduanera, lo que hasta la fecha no se ha realizado por completo, puesto que en algunos países como Nicaragua la carrera administrativa aduanera sigue sujeta a lo contenido en la ley de servicio civil y carrera administrativa.

Continuando con el análisis del CAUCA encontramos que en él se promueve la facilitación en el traslado de las mercancías dentro del mercado centroamericano, no requiriendo realizar el ejercicio de las actuaciones de aceptación nuevamente por parte de la autoridad aduanera de otro Estado parte, lo que de efectuarse ocasionaría una dilación en el traslado y mayor gasto de recursos tanto humanos como financieros para todos los implicados.<sup>32</sup>

Asimismo, los servicios aduaneros deberán prestar asistencia mutua en todas sus modalidades “...incluyendo informaciones generales sobre: el ingreso, salida o tránsito de mercancías; ramos de actividad económica; fiscalizaciones simultáneas, y la realización de fiscalizaciones en el

---

31 CAUCA IV. Arto. 11

32 CAUCA IV. Título II, capítulo I, del servicio aduanero, sus potestades y responsabilidades. Artículos 16 y 17, intercambio de información y reconocimiento mutuo respectivamente.



*extranjero. Todo lo anterior con el fin de asegurar el control de la carga, la precisa determinación, liquidación y recaudación de los tributos, prevención y combate del fraude, la evasión y la elusión aduanera y tributaria, y establecer mejores fuentes de información en ambas materias, respetando los principios de confidencialidad correspondientes.”<sup>33</sup>*

Por su parte en el acuerdo sobre facilitación del comercio, se concibió en el inciso 2 del artículo 12 del antes mencionado acuerdo, disposiciones concernientes al intercambio de la información, y en los artículos siguientes los principios de reciprocidad e igualdad.

De igual forma se prevé la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como un medio imperante en la agilización de los procesos, así como intercambio de información<sup>34</sup>. El uso de estos medios lo implica el AFC, dentro de su artículo 1, en el inciso 2 del mismo, sobre la información disponible por medio del internet, y en su inciso 3 sobre los servicios de información, párrafo segundo, en los que se realiza un énfasis señalando que *“los miembros de una unión aduanera o que participen en un mecanismo de integración regional podrán establecer o mantener servicios de información comunes a nivel regional para satisfacer la prescripción relativa a los procedimientos comunes establecida en el párrafo 3.1.”*

Por último se observa la necesidad de realizar un análisis de riesgo, en el que las autoridades aduaneras puedan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos. Lo que de manera interesante para el CAUCA, se realizará en base a criterios y estándares internacionales, y el AFC por su parte, señala que dicha gestión de riesgos

---

<sup>33</sup> CAUCA IV. Artículo 16.

<sup>34</sup> CAUCA IV. Capítulo III, del uso de los sistemas informáticos. Arto 29 de la utilización de las



debe formularse en base a *“una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados. Esos criterios de selectividad podrán incluir, entre otras cosas, el código del SA, la naturaleza y designación de las mercancías, el país de origen, el país desde el que se expidieron las mercancías, el valor de las mercancías, el historial de cumplimiento de los comerciantes y la clase de medio de transporte.”*<sup>35</sup>

Las normativas repasadas son concebidas como una herramienta de integración, la que establece lineamientos y procedimientos en Centroamérica y en la cual ya están incluidas la mayoría de las disposiciones de AFC, como el intercambio de información, el reconocimiento mutuo de las actuaciones de las autoridades aduaneras, entre otros.

La integración no es una lucha de ideales para la región centroamericana, es más bien una necesidad imperante, pues se requiere para hacer frente a la globalización creciente. Así mismo, la integración permitirá afrontar de mejor manera problemas comunes.

---

<sup>35</sup> Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Artículo 7, inco. 4





## **CAPÍTULO III: HALLAZGOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN EL SICA**

### **3.1. Aspectos materiales de la situación de los países miembros del SICA**

#### **3.1.1. Situación económica actual de los Estados miembros del SICA**

Según datos de los bancos centrales de los Estados parte del SICA a 2013, la situación económica de los países es bastante similar (ver cuadro 2), con algunas diferencias como el PIB, que en el caso de Panamá es de un 9% en comparación al año anterior, en cambio el de Belize no representa siquiera un punto porcentual. Asimismo, observamos las diferencias en el PIB per cápita, donde Nicaragua tiene el más bajo de la región con \$1,831.3 dólares y por otro lado el vecino del sur tiene el más alto con \$10,528.2 dólares.

En algo que se asemejan los países de la región es que todos, sin excepción, cuentan con una balanza comercial deficitaria. Hecho que no es preocupante sólo porque muestra la tendencia de los países centroamericanos a importar más de lo que exportan; sino, que también evidencia que los beneficios derivados de los tratados de libre comercio están siendo aprovechados por las potencias o bloques económicos con los que se suscribieron.

#### **3.1.2. Estado de preparación de los países del SICA**

Es importante pues que la región se empodere de los instrumentos que le permitirán salir paulatinamente de la tendencia a mostrar año con año una balanza comercial deficitaria. Uno de esos instrumentos es la correcta aplicación del AFC. No obstante, existen cantidad de obstáculos para ello, podemos iniciar por señalar los incluidos en el Enabling Trade Index publicado por el foro económico mundial en 2014, donde se sugiere impulsar



una mayor apertura a los mercados, mejorar la administración fronteriza y el ambiente de las operaciones, así como continuar invirtiendo en el desarrollo de infraestructura.

Sin embargo, no se puede negar que los primeros pasos en pro la facilitación del comercio ya están dados, la Secretaría para la Integración Económica Centroamericana, en conjunto con organizaciones como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL), por citar un ejemplo, han unido esfuerzos por promover las primeras acciones para sensibilizar y divulgar los beneficios de la ejecución de la FC.<sup>36</sup>

De forma individual los países han hecho esfuerzos, enfocándose en aquellas áreas que consideran tienen mayores debilidades. Consecuentemente, se puede afirmar que cada Estado es un escenario particular, en un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>37</sup>, se analizaron los casos de Guatemala, Nicaragua, Panamá, Jamaica, El Salvador, Argentina, Ecuador, Estados miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Comunidad Caribeña, conocida por sus siglas en inglés como CARICOM. A continuación se hace énfasis en los resultados de los países que forman parte del SICA:

---

<sup>36</sup> SIECA (2011). Ventanilla única como herramienta de facilitación del comercio. Programa SICA de capacitación en integración regional. P. 12-14

<sup>37</sup> García-Milán, T. (27-28 de noviembre de 2013). Facilitando la efectiva integración de países en desarrollo a la economía global a través de programas de ayuda para el comercio. Montevideo, Uruguay: CEPAL.

**a) El Salvador:**

- Implementación de una ventanilla única, forma parte del Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX) es manejada por el Banco Central de El Salvador y cuenta con la colaboración de SIECA.
- Ello ha generado un ahorro de tiempo importante con algunos trámites y autorizaciones demorándose apenas 30 segundos.

**b) Guatemala:**

- Creación de sistemas de información para determinar el manejo de la ayuda para el Comercio.

**c) Nicaragua:**

- Alianza Pública-Privada.
- Creación de la Comisión Interinstitucional Facilitadora de Comercio (CIFCO).
- A nivel multilateral se han desarrollado posiciones unidas para ser presentadas en Bali.

**d) Panamá:**

- Alianza Público-Privada, con participación de la sociedad civil.
- En 2007 se inició un proyecto de expansión para acomodarse a la evolución de la industria marítima. La expansión refleja un aprovechamiento máximo de la posición estratégica del Canal y su continua evolución de un lugar de tránsito interoceánico a un centro logístico mundial.

La región pues, ha dado ciertos pasos en consecución de prepararse para la entrada en vigencia del AFC, aunque, su eficacia en cumplir lo dispuesto ha



mostrado las primeras deficiencias, ya que hasta la fecha y de conformidad a las comunicaciones oficialmente recepcionadas por el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio de la OMC<sup>38</sup>, del Sistema de Integración Centroamericana, únicamente Nicaragua ha entregado la notificación de los compromisos de la categoría “A” del acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

En dicha notificación, efectuada en tiempo y forma, se detallan las disposiciones para las que Nicaragua de manera particular se encuentra, a consideración de la Comisión Interinstitucional de Facilitación del Comercio (CIFCO), preparada para implementar simultáneamente a la entrada en vigor del AFC. Es satisfactorio observar que el país asevera contar con los recursos necesarios, así como la capacidad técnica, para adoptar los mecanismos que se sugieren en la Sección I del AFC.

No se logran identificar las causales que ocasionen que el resto de países miembros de la región no hayan notificado en tiempo al comité preparatorio. Lo que visto desde ese ángulo sugiere que dichos países hagan un estudio detallado del modelo nicaragüense, ya que, en comparación con las acciones realizadas por los demás Estados en pro de prepararse para la entrada en vigor del acuerdo, la República de Nicaragua a través del CIFCO, ha generado notorios avances.

El CIFCO posee diversas subcomisiones, dentro de las cuales se encuentra la sub-comisión de facilitación del comercio de la OMC, creada el 27 de septiembre de 2013, y que desde dicha fecha ha dado continuidad al

---

<sup>38</sup> Organización Mundial del Comercio. Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, documentos de reunión 02/07/14. Recuperado 10 de enero de 2015. Consultado: [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Browse/FE\\_B\\_S005.aspx?MeetingId=117114&Language=1&StartDate=&EndDate=&SubjectId=&SearchPage=&&CatIds=122634,125196,125276,125378,125446,125474,125593,125634,125978&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Browse/FE_B_S005.aspx?MeetingId=117114&Language=1&StartDate=&EndDate=&SubjectId=&SearchPage=&&CatIds=122634,125196,125276,125378,125446,125474,125593,125634,125978&languageUIChanged=true)



proceso vinculante al acuerdo del mismo nombre. Está compuesta por 13 instituciones de carácter público y privado, en suma a la alianza del gobierno con la empresa privada.

Puesto que la visión panorámica de la región se encuentra limitada, debido a que sólo se cuenta con la información brindada por Nicaragua, es meritorio señalar cuáles han sido los compromisos que ha adquirido el país en cada categoría.

Para el Gobierno de Nicaragua, las disposiciones categorizadas en “A”, correspondientes a la sección I del acuerdo de facilitación de comercio son<sup>39</sup>:

- Art. 1.2 Información disponible por internet.
- Art. 1.4 Notificación
- Art. 2.1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
- Art. 2.2 Consultas
- Art. 3 Resoluciones anticipadas
- Art. 4.1 Derecho a recurso o revisión
- Art. 5.2 Retención
- Art. 6.1 Disciplinas generales sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas.
- Art. 6.3 Disciplinas en materia de sanciones
- Art. 7.1 Tramitación previa a la llegada
- Art. 7.3 Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y carga
- Art. 7.4 Gestión del riesgo
- Art. 7.5 Auditoría posterior al despacho de aduana

<sup>39</sup> Gobierno de Nicaragua. Notificación de los compromisos de la categoría a en virtud del acuerdo sobre facilitación del comercio. 01 de julio de 2014. Managua, Nicaragua. Recuperado el 10 de noviembre de 2014. Consultado en: <https://www.google.com.ni/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ipex.eu%2FIPEXL-WEB%2Fdossier%2Ffiles%2Fdownload%2F082dbcc54b222e47014b5eaabb971993.do&ei=dxpcVcC3B4P2oAS4kICoAQ&usg=AFQjCNHGRN7pwrr4LWMdjQmRyLeLiZilmg&bvm=bv.93756505,d.aWw> . Págs. 23-24



- Art. 7.8 Envíos urgentes
- Art. 7.9 Mercancías perecederas
- Art. 9 Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación
- Art. 10.1 Formalidades y requisitos de documentación
- Art. 10.3 Utilización de las normas internacionales
- Art. 10.5 Inspección previa a la expedición
- Art. 10.6 Recurso a agentes de aduanas
- Art. 10.7 Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
- Art. 10.8 Mercancías rechazadas
- Art. 10.9 Admisión temporal de mercancías/Perfeccionamiento activo y pasivo
- Art. 11 Libertad de tránsito
- Art. 12.1 Medidas para promover el cumplimiento y la cooperación
- Art. 12.2 Intercambio de información
- Art. 12.3 Verificación
- Art. 12.4 Solicitud
- Art. 12.5 Protección y confidencialidad
- Art. 12.6 Facilitación de información
- Art. 12.7 Aplazamiento o denegación de una solicitud
- Art. 12.8 Reciprocidad
- Art. 12.9 Carga administrativa
- Art. 12.10 Limitaciones
- Art. 12.11 Utilización o divulgación no autorizadas
- Art. 12.12 Acuerdos bilaterales y regionales
- Art. 13.2 Comité nacional de facilitación del comercio



Las medidas que corresponderán a la Categoría B y C, son:

<b>Medidas Clasificadas<sup>40</sup></b>	
<b>Categoría B (Plazo adicional)</b>	<b>Categoría C (plazo adicional + asistencia técnica y financiera)</b>
1.1 Publicación,	5.3 procedimientos de pruebas Inciso 8.1 y 8.2 del artículo 8 relacionado a la cooperación de organismos que intervienen en frontera
1.3 Servicios de información,	7.2 pago electrónico
5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzadas	7.6 Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
6.2 Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación, exportación o en conexión con ellas	7.7 Medidas de facilitación de comercio para operadores autorizados
10.2 Aceptación de copias	10.4 Ventanilla única.

### **3.2. Influencia de la facilitación del comercio en el proceso de integración económica**

Las ventajas en cuanto a la implementación del acuerdo sobre facilitación del comercio no se limitan a la esfera del comercio regional, al contrario pretende romper todo tipo de barreras y llegar a todos los países del mundo, empero los objetivos que persigue, en primera fase los más beneficiados serán los países desarrollados, pues ellos llevan años de progreso

<sup>40</sup> Fuente: Elaboración Propia con datos de: Trigueros Flores, Ixchen Xilonem, MIFIC. "Facilitando la efectiva integración de los países en desarrollo a través de programas de ayuda para el comercio". Santo Domingo, República Dominicana. Septiembre 2014.



y desarrollo en infraestructura y prácticas de mercado libre, por citar un ejemplo de lo anterior la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señala que tan solo la reducción de los costos del comercio mundial en un 1%, aumentaría los ingresos en todo el mundo por más de USD \$ 40 mil millones, la mayor parte de los cuales se acumulan en los países en desarrollo (Ver gráfica 1).

Asimismo, organizaciones como el Banco Mundial, la precitada Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en orden de dar a conocer la multiplicidad de ventajas que trae consigo el AFC, tanto para los países en desarrollo como para los países menos adelantados, han publicado numerosos documentos que brindan esta información, entre los principales beneficios se pueden mencionar<sup>41</sup>:

- Reducción de los costes comerciales (Mejor gestión de Fronteras y aduanas; mejora de infraestructura; mercados abiertos y competitivos en sectores logísticos y de servicios; estándares regionales armonizados, etc.),
  - Incremento en la competitividad de las empresas,
  - Desempeño en la exportación mejorada,
  - Generación de empleo,
  - Crecimiento Económico,
  - Reducción de la pobreza,
  - La simplificación y armonización de procedimientos aduaneros y otros ligados al comercio exterior,

---

<sup>41</sup> Centro de Comercio Internacional. (2013). *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC: Una guía de negocios para los países en desarrollo*. Ginebra: ITC. Pág. 6.





- Mayor coordinación y cooperación de las instituciones que operan en frontera,
- Mayor accesibilidad de la información sobre los procedimientos y documentación a través del establecimiento de sistemas de información y la publicación<sup>42</sup>.

Podemos observar que los últimos beneficios enlistados anteriormente son un eje principal dentro de la constitución de una unión aduanera, si hablamos pues de bloques regionales. Se trata de en primer lugar coordinar, posteriormente armonizar y como fase ulterior unificar.

Centroamérica con su subsistema de integración económica no está haciendo mucho actualmente, el aspecto visionario estipulado en su derecho positivo no se ve reflejado en la actualidad. La facilitación del comercio se trata de una herramienta que ayude a dar los primeros pasos para retomar el camino a la integración y una vez se alcance la unión aduanera se puede proseguir con las demás fases concebidas en el Protocolo de Guatemala.

Balassa, en su aportación inicial de la Teoría de la Integración Económica, consideró solo como un proceso a la zona de preferencias arancelarias, zona de libre comercio y a la unión aduanera. En cambio Guinart, argumenta y confiere a la existencia de 7 fases para llegar a la integración económica, siendo las siguientes: acuerdo preferencial; zona libre de comercio; unión aduanera; mercado común; unión económica; unión monetaria; y unión económica plena.

---

<sup>42</sup> CEPAL. (10-11 de Septiembre de 2014). Facilitando la efectiva integración de los países en desarrollo a través de programas de ayuda para el comercio. Santo Domingo, República Dominicana.



Esta última clasificación me parece más acertada y si tomamos en cuenta que los acuerdos extra-regionales, como el acuerdo de asociación con la unión europea o el DR-CAFTA, establecen una zona libre de comercio, la fase siguiente sería la unión aduanera. Dicha fase, fácilmente se logra constituir con la aplicación del AFC, y una vez se perfeccione, no requerirá de muchos esfuerzos alcanzar el mercado común. Las etapas posteriores bien son de la integración económica requieren de una alta concentración de interés político.

Finalmente se puede afirmar que la facilitación del comercio influye de manera positiva en los procesos de integración, en especial en el centroamericano que ha estado estancado durante décadas.

### **3.3. Propuesta de elementos a considerar**

En el siguiente apartado se dará una propuesta metodológica de los elementos que deberían ser considerados para acentuar, modificar, agregar o suprimir dentro los instrumentos jurídicos vigentes del Sub Sistema de Integración Económica.

Los señalamientos encontrados se mencionan a continuación:

- Imprimir de carácter supranacional a las instituciones regionales.
- En el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana (1958), se contempla dentro del régimen de intercambio libre únicamente a las mercancías señaladas en la lista anexa de productos (y en la lista anexa del tratado de 1960); sin embargo, debiera considerarse que por el tiempo que lleva en vigor el instrumento, todo bien o servicio originario de la región debería formar parte de la zona de libre comercio.



- Derogación del: Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica entre El Salvador y Guatemala (17/03/1999), Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala (13/01/2000) y su protocolo. En virtud de fortalecer el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (1960), insertando las prerrogativas de los primeros instrumentos a los instrumentos de carácter general.
- Establecer un proceso más efectivo y detallado de los procedimientos a seguir cuando emerjan casos de comercio desleal.
- Crear un instrumento que desarrolle la integración industrial contemplada en el tratado de 1958.
- Rescatar y promover el efectivo cumplimiento del artículo 7 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera (2007), en cuanto a la armonización en la totalidad del arancel externo común y en todas las áreas contempladas en el convenio, así como establecer aduanas periféricas y reducir las intrafronterizas a meros puntos de centros de control y facilitación del comercio.
- Actualizar lo dispuesto en el Convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial (1968).
- Retomar las negociaciones para la creación del Fondo Internacional Estructural y de Inversiones, cuya creación se ha dilatado por ocho años.
- Impulsar el establecimiento de un mercado común, previo perfeccionamiento del acuerdo sobre preferencia arancelaria, zona de libre comercio y unión aduanera.



- Crear el estatuto de carrera administrativa aduanera en todos los países de la región, la cual permita la permanencia en el servicio del recurso humano capacitado y que demuestre honestidad e idoneidad en el desempeño de sus cargos y funciones. E,
- Implementar una plataforma tecnológica que permita el intercambio de información aduanera en tiempo real (actos, operaciones o regímenes).



## CONCLUSIONES

Gracias a la realización del presente trabajo se pudo llegar a la conclusión de que efectivamente ha de generarse un impacto dentro del derecho positivo de los países miembros del SICA, en virtud de poder implementar correctamente el acuerdo sobre facilitación del comercio una vez entre en vigencia y devengar las ventajas por él brindadas.

De manera unilateral los Estados deberán informar las disposiciones del acuerdo que han de adoptar inmediatamente entre en vigor el acuerdo, así como las que podrán desarrollar en el corto plazo y por último aquellas de las que necesiten mayor tiempo y asistencia técnica. Por otra parte de manera conjunta los países de la región centroamericana deberán procurar revisar y hacer las enmiendas que estimen pertinentes dentro el derecho positivo integracionista que poseen.

Igualmente se pudo concluir que:

- En su mayoría, las disposiciones que componen el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC, ya se encuentran contenidas dentro de los instrumentos en materia económica del SICA. Aunque, la aplicación de los instrumentos es deficiente y limitada, razón por la que no hay un avance en el cumplimiento de los objetivos planteados en cada instrumento jurídico y consecuentemente no hay avances en cuanto a integración.
- El proceso de Integración Económica Centroamericana ha mostrado ser un proceso largo, en el cual la región ha mostrado especial interés por promover; no obstante, estos esfuerzos han resultado nulos para sacar a la región del estancamiento en el que se encuentra. Bien que los teóricos no han declarado el carácter



imperativo en la consecución de etapas para la integración económica, el SICA, ha iniciado distintas etapas (zona de libre comercio, mercado común y unión aduanera) sin llegar a concretar ninguna.

- El prepararse para la entrada en vigor del Acuerdo de Facilitación de Comercio requiere de la región grandes recursos humanos y económicos. Se espera que con este compromiso internacional adquirido la región se verá forzada a ejecutar y perfeccionar los suscritos con los países del subsistema. Es una oportunidad para el SICA de ver impulsado su proceso de integración económica.



## RECOMENDACIONES

Tras haber realizado el presente trabajo de investigación se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

- Que la experiencia de Nicaragua se comparta con los demás países de la región centroamericana, para que exista concierto e intercambio de información relevante para el desarrollo de la región como bloque.
- Promover capacitaciones, talleres, seminarios, así como la inclusión de la facilitación del comercio como asignatura en los paquetes curriculares para aquellas carreras a las que le sea vinculante.
- Implementar las tecnologías de la información y comunicación para tener un mejor acceso a los datos correspondientes a la evolución de Centroamérica en el proceso de facilitación del comercio.
- Impulsar un acercamiento entre los gobiernos centrales de los Estados miembros del SICA, y que estos a su vez fomenten las alianzas público-privadas en virtud de que existe un compromiso en conjunto y real de las posibilidades con las que cuenta la región para implementar las medidas comerciales adoptadas.



## FUENTES DEL CONOCIMIENTO

### Fuentes Primarias

COMIECO. (2008). Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Resolución 223-2008. Honduras.

COMIECO. (2008). Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Resolución 224-2008. Honduras.

Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana. (12 de Diciembre de 2007). Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (14 y 27 de Diciembre de 1984). Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Protocolo al Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (9 de Enero de 1992). Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (10 de Diciembre de 1992). Tegucigalpa, Honduras.

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala). (29 de Octubre de 1993). Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Protocolo al Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano "Legislación Centroamericana sobre el Valor





Aduanero de las Mercancías. Anexo B". (17 de Septiembre de 1999). San José, Costa Rica.

Segundo Protocolo al Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (5 de Noviembre de 1994). Puntarenas, Costa Rica.

Tercer Protocolo al Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. (12 de Diciembre de 1995). San Pedro Sula, Honduras.

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. (10 de Junio de 1958). Tegucigalpa, Honduras.

Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (13 de Diciembre de 1960). Managua, Nicaragua.

### **Fuentes Secundarias**

Alvarado Cervantes, O. (2009). Fuentes de Datos. En O. Alvarado Cervantes, *Compilación de Metodología de la Investigación*. Managua: Universidad Centroamericana (UCA).

Balassa, B. (1964). *Teoría de la Integración Económica (Versión Castellana)*. México D.F.: Editorial fondo de cultura económica.

Centro de Comercio Internacional. (2013). *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC: Una guía de negocios para los países en desarrollo*. Ginebra: ITC.

Centro de Comercio Internacional. (2013). Costes y Beneficios de la Facilitación del Comercio. En *Acuerdo sobre la Facilitación del*



*Comercio de la OMC: Una guía de negocios para los países en desarrollo* (págs. 1-5). Ginebra: ITC.

CEPAL. (10-11 de Septiembre de 2014). Facilitando la efectiva integración de los países en desarrollo a través de programas de ayuda para el comercio. Santo Domingo, República Dominicana.

Conbescot, P. (2004). La estrategia de cooperación regional de la Unión Europea en centroamérica. En C. Europea, *El proceso de integración en Centroamérica y el papel de la Unión Europea* (págs. 22-23).

Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas. (2014). *Informe Anual de Comercio Exterior de Centroamérica*. Guatemala: SIECA.

División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe: Tres décadas de crecimiento desigual e inestable*. Recuperado el 24 de Junio de 2014, de Estudio Económico CEPAL-2013: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/50484/EstudioEconomico2013.pdf>

Echeverría, M. (2007). *La facilitación del comercio en las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales*. Santiago de Chile: CEPAL.

García-Milán, T. (27-28 de noviembre de 2013). Facilitando la efectiva integración de países en desarrollo a la economía global a través de programas de ayuda para el comercio. Montevideo, Uruguay: CEPAL.

Gobierno de Nicaragua. (1 de Julio de 2014). Notificación de los compromisos de la categoría A en virtud del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio. Managua, Nicaragua.



- Guinart, M. (2005). *Integración económica: un análisis teórico de la integración*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Centro Argentino de estudios internacionales.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1991). Capítulo 9: Recolección de datos. En R. Hernández Sampieri, *Metodología de la Investigación* (págs. 285-288). Naucalpan de Juárez: MCGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
- Hidalgo Gallo, R. (2007). *Doha la Ronda Inmóvil*. Centro de Investigaciones de Economía Internacional.
- International Centre for Trade and Sustainable for Development. (2015). *Noticias*. Recuperado el 2 de Abril de 2015, de Facilitación del Comercio: [http://es.ictsd.org/search?f%5B0%5D=field\\_tag%3A455](http://es.ictsd.org/search?f%5B0%5D=field_tag%3A455)
- Ministerio de Fomento y Comercio. (julio de 2012). *Comercio Exterior*. Recuperado el 10 de Abril de 2015, de Integración Económica Centroamericana:  
<http://www.mific.gob.ni/Portals/0/Documentos%20Integracion/Que%20es%20la%20Integracion/Que%20es%20la%20integracion.pdf>
- N.U. CEPAL. Subsede México. (23 de Diciembre de 2009). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Recuperado el 10 de Abril de 2015, de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25899/LCmexL954\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/25899/LCmexL954_es.pdf?sequence=1)



OMC. (16 de Octubre de 2014). *Noticias*. Recuperado el 2 de Abril de 2015, de Comité de Negociaciones Comerciales: reunión formal: [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/news14\\_s/tnc\\_stat\\_16oct14\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/news14_s/tnc_stat_16oct14_s.htm)

Organización Mundial del Comercio. (2009). *Los textos de la Ronda de Doha y documentos conexos*. Ginebra: OMC.

Organización Mundial del Comercio. (11 de Diciembre de 2013). WT/MIN(13)/36 - WT/L/911. *Declaración Ministerial y Decisiones de Bali*, (págs. 12-45). Bali, Indonesia.

Organización Mundial del Comercio. (02 de Julio de 2014). *Organización Mundial del Comercio-Documentos*. Recuperado el 10 de enero de 2015, de Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio- Reunión 02/07/14:

[https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Browse/FE\\_B\\_S005.aspx?MeetingId=117114&Language=1&StartDate=&EndDate=&SubjectId=&SearchPage=&&CatIds=122634,125196,125276,125378,125446,125474,125593,125634,125978&languageUIChanged=true](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Browse/FE_B_S005.aspx?MeetingId=117114&Language=1&StartDate=&EndDate=&SubjectId=&SearchPage=&&CatIds=122634,125196,125276,125378,125446,125474,125593,125634,125978&languageUIChanged=true)

SECMA. (Diciembre de 2013). *Consejo Monetario Centroamericano-Secretaría Ejecutiva*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2014, de Informes Mensuales: <http://www.secmca.org/INFORMES/07%20RiesgoPais/Historico/RiesgoPaisDiciembre2013.pdf>

SIECA. (2011). Ventanilla única como herramienta de facilitación del comercio. *Programa SICA de capacitación en Integración Regional*, 12-14.



SIECA. (2013). El Comercio de Mercancías de Centroamérica con el mundo. En SIECA, *Estado de la Situación de la Integración Centroamericana* (págs. 7-12). Guatemala.

SIECA. (2013). Zona Libre de Comercio de Centroamérica. En *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana* (págs. 14-16). Guatemala.

### **Fuentes Terciarias**

Banco Central de Honduras . (2014). *BOLETÍN DE PRENSA No. 9/2014*. Tegucigalpa.

Banco Central de Nicaragua-División Económica. (2014). *Nicaragua en Cifras 2013*. Managua: BCN.

Banco Central de República Dominicana. (2014). *Balanza de pagos de la República Dominicana 1993-2013*. Santo Domingo: Banco Central de República Dominicana.

BOE. (3 de Enero de 2014). *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2014, de Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/boe/dias/2014/01/03/index.php?d=3&s=3>

Bracamonte, J., & Campos, J. F. (s.f.). *Monografías*. Recuperado el 10 de Abril de 2015, de Unidad Económica y Monetaria: el Euro: <http://www.monografias.com/trabajos/euro/euro.shtml#ixzz3WyNzR0f>



Datos Macro. (s.f.). *Datos Macro*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Panamá-Balanza Comercial:

<http://www.datosmacro.com/comercio/balanza/panama>

Deléchat, C., & Vtyurina, S. (28 de marzo de 2013). *Boletín del FMI: Países y Regiones*. Recuperado el 22 de Junio de 2014, de Fondo Monetario Internacional:

<https://www.imf.org/external/Spanish/pubs/ft/survey/so//2013/CAR032713AS.htm>

Instituto Nacional de Estadística y Censo. (s.f.). *Contraloría General de la República de Panamá*. Recuperado el 21 de Octubre de 2014, de Panamá en Cifras:

[https://www.contraloria.gob.pa/INEC/Publicaciones/Publicaciones.aspx?ID\\_SUBCATEGORIA=45&ID\\_PUBLICACION=543&ID\\_IDIOMA=1&ID\\_CATEGORIA=17](https://www.contraloria.gob.pa/INEC/Publicaciones/Publicaciones.aspx?ID_SUBCATEGORIA=45&ID_PUBLICACION=543&ID_IDIOMA=1&ID_CATEGORIA=17)

OMC. (Diciembre de 2014). *Noticias Parlamentarias*. Recuperado el 2 de Abril de 2015, de Boletín de Información de la OMC para parlamentarios. Boletín N° 24:

[https://www.wto.org/spanish/forums\\_s/parliamentarians\\_s/newsletter24\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/forums_s/parliamentarians_s/newsletter24_s.pdf)

RAE. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: ESPASA LIBROS, S.L.U.

Ramírez Morán, D. (18 de Diciembre de 2013). *Boletín Electrónico 68/2013*. Recuperado el 17 de mayo de 2014, de Instituto Español de Estudios Estratégicos: <http://www.ieee.es>



Rodríguez, C. E. (2013). *Diccionario de Economía. Etimológico, Conceptual y Procedimental: Edición para Estudiantes*. Recuperado el 24 de junio de 2014, de Sistema de Bbiblotecas Digital de la Universidad Católica Argentina (UCA): <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/libros/diccionario-economia-etimologico-conceptual.pdf>

USAID. (2014). *Boletín No. 1-Proyecto Regional de USAID para comercio y alianzas de mercado*. Managua: USAID.

Zapata, S. (16 de Mayo de 2013). *Seminario Monográfico: ¿Cómo redactar el Diseño Metodológico?* Recuperado el 30 de Junio de 2014, de Seminario Monográfico Blogspot: <http://seminariomonografico.blogspot.com/2013/05/como-redactar-la-metodologia-o-diseno.html>





# ANEXOS

**Cuadro 1:** Instrumentos jurídicos vigentes de la integración económica centroamericana.

**Cuadro 2:** Principales indicadores macroeconómicos de los países del SICA a diciembre 2013.

**Gráfica 1:** Reducción potencial de los costos por grupos de países en la implementación del AFC

**Cuadro 1: Instrumentos jurídicos vigentes de la integración económica centroamericana<sup>1</sup>**

Nombre del instrumento	Lugar y fecha de suscripción	Fechas de depósito del instrumento							Entrada en vigencia	Situación actual	Observaciones
		CRI	ESV	GTM	HND	NIC	PAA	BEL			
<b>PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA Y SUS PROTOCOLOS</b>											
Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).	Tegucigalpa, Honduras, 13 de diciembre de 1991	26/06/95	05/06/92	13/08/93	08/06/92	14/07/92	20/03/96	01/12/00	22/07/92	vigente	Modificado por Enmienda del 27 de febrero de 2002
Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)	Managua, Nicaragua, 27 de febrero de 2002	03/12/02	01/10/02	09/01/03	28/03/03	04/04/03			17/01/03	vigente	La Enmienda modificó el artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa.
<b>TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO, TRATADO GENERAL Y SUS PROTOCOLOS</b>											
Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica	Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958	23/09/63	29/04/59	02/06/59	22/04/60	17/02/59			02/06/59	vigente	Vigente en lo que no se oponga al Protocolo de Guatemala. Belice y Panamá, no son Parte

<sup>1</sup> Actualizado al 6 de noviembre de 2012, según la SIECA.

Tratado General de Integración Económica Centroamericana	Managua, Nicaragua, 13 de diciembre de 1960	23/09/63	08/05/61	05/05/61	27/04/62	26/05/61	-----	-----	04/06/61	Vigente	Modificado por el artículo 28 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, el Protocolo de Tegucigalpa y el Protocolo de Guatemala.
Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).	Guatemala, Guatemala, 29 de octubre de 1993	19/05/97	08/08/95	06/05/96	08/08/95	08/08/95		21/08/13	16/08/95	Vigente	
Enmienda al Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala	Managua, Nicaragua, 27 de febrero de 2002	03/12/02	01/10/02	08/05/03	28/03/03	22/04/03			17/05/03	Vigente	Modifica el artículo 38 del Protocolo de Guatemala

Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana	Ciudad de Guatemala, 12 de diciembre de 2007.	26/08/11	15/12/08	10/01/11	10/08/10	01/07/11				Vigente	Entró en vigencia el 18 de enero de 2011 para El Salvador, Honduras y Guatemala. Para Nicaragua, el 1 de julio de 2011 y para Costa Rica, el 26 de agosto de 2011.
<b>CONVENIO SOBRE EL REGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO Y SUS PROTOCOLOS</b>											
Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Guatemala, Guatemala, 14 y 27 de diciembre de 1984	21/05/85	26/03/85	09/09/85	12/02/93	12/09/85			17/09/85	Vigente	Modificado por el Protocolo de Guatemala. Honduras se adhirió por un Protocolo del 101292
Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Guatemala, Guatemala, 9 de enero de 1992	25/07/95	04/01/93	19/02/93	12/02/93	19/02/93			27/02/93	Vigente	Modifica los artículos 2 (Definiciones), 14 (nomenclatura) y 15 (estructura y modificación de la nomenclatura).
Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Tegucigalpa, Honduras, 10 de diciembre de 1992				12/02/93				12/02/93	Vigente	

Segundo Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	Puntarenas, Costa Rica, 5 de noviembre de 1994	23/12/96	29/04/96			06/01/97			14/01/97	Vigente	Modifica el artículo 23 (Alcance de las modificaciones del 1 % al 100%).
Tercer Protocolo al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.	San Pedro Sula, Honduras, 12 de diciembre de 1995	23/12/96	09/07/96	27/08/97	06/02/02	06/01/97			14/01/97	Vigente	Modifica el artículo 23 (Alcance de las modificaciones del 0 % al 100%)
Protocolo al Convenio "Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías", Anexo "B" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano	San José, Costa Rica, 17 de septiembre de 1999	30/11/00				22/10/01			En la fecha en que deban poner en vigor el Acuerdo de Valoración del GATT	Vigente para Costa Rica y Honduras	Deroga la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías
Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).	Guatemala, Guatemala, 7 de enero 1993.	22/06/96	14/04/94	09/05/00	12/02/93	25/05/94			01/07/96	Vigente	

Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).	Comalapa, El Salvador, 27 de abril de 2000	23/11/03							08/12/03	Vigente sólo para Costa Rica	
Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)	San Salvador, El Salvador, 25 de abril de 2008								25/08/08	Vigente para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Se aprobó por la Resolución No. 223-2008, para El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Pendiente su aprobación legislativa por Costa Rica en donde rige el Segundo protocolo al CAUCA del 27/04/2000, en tanto la Asamblea Legislativa aprueba la Resolución No. 223 2008
<b>ACUERDOS EN MATERIA DE CIRCULACION DE VEHICULOS, TRANSPORTE AEREO Y TELECOMUNICACIONES</b>											

Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos por Carretera.	San Salvador, El Salvador, 8 de noviembre de 1956	23/09/63	16/05/57	24/04/57	18/01/68	03/12/57	-----	-----	En la fecha de depósito para cada Estado	Vigente	Belice y Panamá, no son Parte
Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras.	Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958	23/09/63	29/04/59	17/11/59	10/08/62	05/05/59			17/12/59	Vigente	Modificado por un Protocolo. Belice y Panamá, no son Parte
Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras	En la capital de cada uno de los Estados, en las siguientes fechas: CRI, 1504-02; ESV, 2404-02; NIC, 2504-02; GTM, 0207-02; y, en San José, C. R., HND, el 06-1202.		19/05/06	21/02/08		16/06/09				Vigente para El Salvador, Guatemala y Nicaragua	Belice y Panamá, no son Parte. Entrará en vigencia con el tercer depósito del instrumento de ratificación
Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes y su Manual.	Tegucigalpa, Honduras, 10 de junio de 1958	31/10/63	29/04/59	17/11/59	10/08/62	09/04/59			En la fecha de depósito, para cada Estado.	Vigente	Modificado por un Protocolo. Belice y Panamá, no son Parte

Protocolo de Modificación al Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes	En la capital de cada uno de los Estados, en las fechas siguientes: CRI, 1504-02; ESV, 2404-02; NIC, 2504-02; GTM, 0207-02; y, en San José, C. R., HND, el 06-1202.		19/05/06	14/11/08							Belice y Panamá, no son Parte. Entrará en vigencia con el tercer depósito del instrumento de ratificación.
Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).	Tegucigalpa, Honduras, 26 de febrero de 1960			03/08/61					30 días después del cuarto depósito	Vigente	No se obtuvo la información sobre los depósitos de los instrumentos de ratificación. Belice y Panamá, no son Parte
Tratado sobre Telecomunicaciones entre las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras.	Managua, Nicaragua, 29 de abril de 1966	18/01/68	18/11/66	11/06/66	29/09/66	23/09/66			01/10/66	Vigente	Modificado por un Protocolo
Protocolo al Tratado sobre Telecomunicaciones	Managua, Nicaragua, 25 de agosto de 1995.	30/07/02	16/10/96		25/07/96	11/03/98	27/08/02		07/08/02	Vigente	Guatemala no lo ha ratificado. Belice no es Parte
<b>CONVENIOS CONSTITUTIVOS DE INSTITUCIONES REGIONALES</b>											
Convenio constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	Managua, Nicaragua, 13 de diciembre de 1960	23/09/63	08/05/61	05/05/61	05/05/61	24/05/61			08/05/61	Vigente	Modificado por el Protocolo del 14 de octubre de 1982 y por el Segundo Protocolo del 2 de septiembre de 1989.



Protocolo al Convenio Constitutivo del B CIE (Capital de Garantía)	Ciudad de Guatemala, 19 de abril de 1969.										Según la SG-SICA, falta un depósito, pero no indica el Estado que está pendiente.
Protocolo al Convenio Constitutivo del B CIE	Managua, Nicaragua, 14 de octubre de 1982.	22/03/84	11/03/83	14/09/83	08/12/82	11/04/83			11/04/83	Vigente	
Segundo Protocolo al Convenio Constitutivo del B CIE	Managua, Nicaragua, 2 de septiembre de 1989	02/12/91	20/01/92	09/08/91	28/11/91	25/04/91			20/01/92	Vigente	
Convenio del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia.	Panamá, Panamá, 10 de diciembre de 1992		24/11/93	20/02/08	24/01/94	19/01/94			01/02/94	Vigente	Belice y Panamá no son Estados parte.
Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)	Guatemala, Guatemala, 27 de agosto de 1998	23/01/03	12/03/99	16/03/01	29/10/99	28/09/99	16/02/01	08/09/00	22/01/03	Vigente	Dejó sin efecto el Convenio de 1953
Convenio sobre el Establecimiento del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI)	Guatemala, Guatemala, 21 de julio de 1955									Vigente	Cobró vigencia con la firma del instrumento por representante autorizado, no requería depósito.
Convenio para el Establecimiento de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central (ESAPAC).	Guatemala, Guatemala, 22 de febrero de 1957								01/01/57		Modificado por el Convenio del ICAP

Convenio Constitutivo del Centro para la Formación de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE)	San Salvador, El Salvador, 15 de junio de 2001		26/10/01	04/02/03	01/11/02	07/02/06	07/02/02	19/10/01	03/11/01	Vigente	Entró en vigencia con el segundo depósito. Falta la ratificación de Costa Rica.
<b>OTROS TRATADOS REGIONALES MULTILATERALES</b>											
Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación	San Salvador, El Salvador, 22 de junio de 1962	24/09/66	31/10/63	29/05/63	31/10/63	16/03/64	12/02/68		08/11/63	Vigente	
Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios	San Salvador, El Salvador, 22 de junio de 1962	09/02/66	07/07/64	18/02/66	11/11/63	07/07/64				Vigente	Vigente en todos los países por disposición del artículo 31 del Protocolo de
Protocolo de Reformas al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.	Panamá, Panamá, 7 de marzo de 1969										El Protocolo no estipula lo relativo a la ratificación, depósito ni vigencia
Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	Guatemala, Guatemala, 30 de diciembre de 1996	25/03/99	09/06/98	22/07/98	25/01/00	07/01/98	12/03/99		17/06/98	Vigente	
Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.	Panamá, Panamá, 11 de julio de 1997	25/03/99	01/07/98	22/07/98	25/01/00	11/03/98	12/03/99		17/06/98	Vigente	
<b>OTROS TRATADOS BILATERALES O TRILATERALES</b>											

Tratado de Asociación Económica entre El Salvador, Guatemala y Honduras (Tratado Tripartito).	Guatemala, Guatemala, 6 de febrero de 1960								27/04/60	Vigente	El Tratado no exigía depósito, sólo el canje de Instrumentos de ratificación
Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.	Guatemala, Guatemala, 17 de marzo de 1992		08/10/96	13/05/96					08/10/96	Vigente	
Protocolo al Acuerdo de Libre Comercio e Integración Económica entre las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.	Guatemala, Guatemala, 17 de marzo de 1992		08/11/96	19/08/96					08/11/96	Vigente	
Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la Ejecución del Plan Trifinio.	Guatemala, Guatemala, 31 de octubre de 1997		06/05/98	16/07/99	28/05/98				28/05/98	Vigente	
Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala.	Guatemala, Guatemala, 13 de enero de 2000		15/08/00	12/11/02					21/11/02	Vigente	

Protocolo de Modificación al Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala.	La Hachadura, Ahuachapán, El Salvador, 22 de enero de 2009									En trámite	
Convenio entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala para la Interconexión de sus respectivos sistemas eléctricos	San Salvador, El Salvador, 22 de mayo de 1979		02/07/80	08/10/80					08/10/80	Vigente	

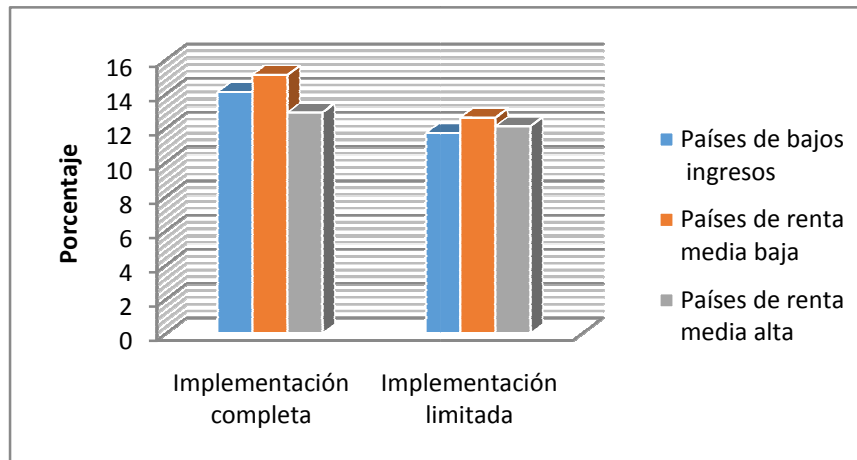
Fuente: SIECA

### **Cuadro 2: Principales indicadores macroeconómicos de los países del SICA a diciembre 2013**

<b>Indicador</b>	<b>Belize</b>	<b>Costa Rica</b>	<b>El Salvador</b>	<b>Guatemala</b>	<b>Honduras</b>	<b>Nicaragua</b>	<b>Panamá</b>	<b>Rep. Dominicana</b>
<b>Crecimiento Real del PIB %</b>	0.7	3.5	1.8	3.5	2.6	4.6	9	4.1
<b>PIB nominal per cápita \$</b>	9,288.3	10,528.2	3,854.4	3,484.7	2,015	1,831.3	10,479	5,822
<b>Tasa de inflación %</b>	0.5	3.6	0.8	4.3	4.9	5.7	3.8	3.9
<b>Balanza Comercial</b>	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria	Deficitaria

Fuente: Elaboración propia con datos de los Bancos Centrales de cada país y datos de SIECA.

**Gráfica 1: Reducción potencial de los costos por grupos de países en la implementación del AFC**



**Fuente: OCDE**